

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación y Ciencia

**Resolución de 23/03/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales específicas y homologadas, para los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial; se establece el calendario de realización así como las instrucciones para la inscripción y la matriculación del alumnado para la realización de dichas pruebas, para el curso 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2010/5440]**

El Decreto 78/2007, de 19 de junio, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el Decreto 79/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establecen que, para obtener el certificado del nivel correspondiente, el alumnado de todas las modalidades de la enseñanza de idiomas debe superar una prueba terminal específica y homologada.

Asimismo, el Decreto 78/2007, de 19 de junio, en su artículo 12, dispone la posibilidad de concurrencia a las pruebas terminales del nivel Básico para el alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º y 2º de Formación Profesional.

La Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas, establece que la Consejería de Educación y Ciencia es responsable de la elaboración de las pruebas terminales específicas y homologadas de las enseñanzas de régimen especial.

Por todo lo expuesto y en aplicación de las competencias atribuidas en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene como objeto fijar las características de las pruebas terminales, específicas y homologadas, conducentes a certificar el nivel de competencia en comunicación lingüística de acuerdo con lo establecido en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas", A2, B1, B2 en inglés, francés, italiano y alemán, las condiciones para la matriculación del alumnado en las mismas, así como el calendario para su realización en el curso 2009/2010.

2. La presente Resolución será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en los Centros de Educación de Personas Adultas que imparten las enseñanzas del nivel Básico, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Segundo. Objetivo de las pruebas.

Las pruebas tienen como objetivo evaluar la competencia lingüística de los candidatos y candidatas en las destrezas de comunicación oral y escrita correspondiente a cada uno de los niveles establecidos para las enseñanzas de idiomas.

Tercero. Referentes para la certificación.

1. El certificado del nivel Básico tiene como referente la adquisición de las competencias propias del nivel A2 del Consejo de Europa, según se establece en el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2 y 11.1 del Decreto 78/2007 y en la disposición quinta, 1.a de la Orden de 25 junio de 2007.

2. Los certificados del nivel Intermedio y Avanzado tienen, respectivamente, como referentes la adquisición de las competencias propias de los niveles B1 y B2 del Consejo de Europa, según se establece en el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas y de acuerdo con los Artículos 2.2 y 13.1 del Decreto 79/2007 y la disposición quinta, 1.b y c, respectivamente, de la Orden de 25 junio de 2007.

Cuarto. Tribunales.

La aplicación, corrección y calificación es responsabilidad de los Tribunales propuestos por la Consejería de Educación y Ciencia, tal y como establecen los Artículos 11.1 del Decreto 78/2007, de 19 de junio, por el que se regulan las

características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas y 13.1 del Decreto 79/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y apartado 5.4 de la Orden de 25 junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Quinto. Destinatarios de las pruebas.

1. Las correspondientes pruebas terminales van dirigidas al alumnado de todas las modalidades: presencial, a distancia y libre, para que sea evaluado con los mismos criterios, de acuerdo con lo establecido en la disposición quinta.2, de la citada Orden de 25 junio de 2007. En todos los casos, el alumnado deberá solicitar expresamente la concurrencia a las pruebas terminales correspondientes.

2. Se considera alumnado presencial al que esté matriculado en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas en el nivel Básico de inglés.

3. Se considera alumnado a distancia el matriculado en el Programa 'That's English'.

4. Además del alumnado libre con carácter general, se considera alumnado libre a aquellos alumnos o alumnas de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, así como de 1º y 2º de los ciclos formativos de Formación Profesional, que soliciten concurrir a la prueba terminal del nivel Básico del idioma que cursan.

5. Será incompatible la matrícula en las modalidades presencial o a distancia con la modalidad libre para el mismo idioma.

Sexto. Convocatorias.

1. Las pruebas terminales serán convocadas con carácter ordinario, pudiendo el alumnado concurrir a las convocatorias de junio y/o septiembre, de acuerdo con lo establecido en el calendario de las pruebas que figura en el Anexo I.

2. La Consejería de Educación y Ciencia podrá convocar otros procesos, con carácter extraordinario, para la realización de pruebas terminales.

Séptimo. Lugar de celebración y constitución de tribunales.

1. Las pruebas terminales se celebrarán, con carácter general, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, sin perjuicio de que puedan celebrarse en lugares distintos según criterio de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El director o directora del centro constituirá, por cada uno de los idiomas cuyas pruebas terminales se celebren, un tribunal de aplicación, presidido por el Jefe o Jefa de cada Departamento de coordinación didáctica del idioma correspondiente y estará constituido por cuantas personas sean necesarias para garantizar la aplicación del conjunto de las pruebas. El director o directora de cada Escuela Oficial de Idiomas será responsable de enviar las pruebas, una vez realizadas por los candidatos y candidatas, a la Consejería de Educación y Ciencia para proceder a su corrección.

3. En los días de aplicación de las pruebas, el director o directora del centro organizará el horario y la actividad del centro para garantizar la docencia del resto del alumnado, siempre que la disponibilidad del profesorado lo permita.

4. Con el fin de constituir tribunales correctores y calificadores de las pruebas correspondientes a los distintos niveles e idiomas, la Consejería de Educación y Ciencia nombrará a los presidentes o presidentas de dichos tribunales para cada uno de los idiomas objeto de la presente convocatoria.

Cada tribunal se constituirá, para el resto de miembros, con el profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas que lo solicite de acuerdo con el documento recogido en el anexo III.

Dicha solicitud podrá remitirse a la Consejería de Educación y Ciencia, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y hasta el 26 de abril, incluido, del presente año.

En el caso de exceder el número de solicitantes al número de miembros necesarios para cada tribunal, se procederá mediante sorteo público a la determinación de los componentes.

En el caso de no cubrir con solicitantes el número de miembros necesarios para la constitución de los tribunales, la Consejería de Educación y Ciencia podrá designar, mediante procedimiento extraordinario, a profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas para que forme parte de dichos tribunales.

El o la vocal más joven de cada tribunal actuará de secretario o secretaria del mismo.

La Consejería de Educación y Ciencia hará pública por el procedimiento oportuno la composición de dichos tribunales correctores y calificadores.

5. El tribunal corrector será responsable tanto de la corrección como de la calificación y de la emisión de la propuesta de certificación de los candidatos o candidatas.

6. Dicha propuesta de certificación, en forma de acta, conteniendo el resultado por destrezas, y la calificación final de los alumnos y alumnas, será remitida a cada Escuela Oficial de Idiomas o Centro de Educación de Personas Adultas en la que éstos o éstas estuvieran matriculados o hubieran solicitado su concurrencia a la prueba terminal, para que procedan a expedir el correspondiente certificado.

7. El candidato o candidata que se muestre disconforme con la propuesta efectuada por el tribunal correspondiente podrá solicitar por escrito al presidente o presidenta del mismo una revisión de su calificación, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la comunicación de los resultados. El tribunal procederá a informar por escrito, al interesado o interesada, sobre el resultado de su reclamación.

8. Una vez atendida la reclamación y en el caso de mantener la discrepancia, el interesado o interesada podrá elevar recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde la comunicación por escrito del tribunal en relación a la reclamación presentada.

Octavo. Custodia de los materiales de evaluación.

La dirección del centro tendrá a su cargo la custodia de las pruebas hasta el momento de su utilización, siendo responsable, junto a los presidentes o presidentas de los tribunales, de garantizar el conocimiento del contenido de las mismas por los miembros del tribunal y su confidencialidad para los candidatos y candidatas.

Noveno. Solicitud de concurrencia a las pruebas.

1. Todo el alumnado, con independencia de la modalidad, deberá presentar solicitud para concurrir a la prueba terminal correspondiente, de acuerdo con el Anexo II.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el centro donde el alumno o alumna se encuentra matriculado, en el caso del alumnado de las modalidades presencial y a distancia, o en el centro donde se desea realizar la prueba terminal, en el caso del alumnado libre.

3. El alumnado libre deberá abonar únicamente el precio público que corresponda en concepto de 'Derecho de examen'. Deberá presentar, junto con la solicitud, el justificante de dicho abono.

4. La Consejería de Educación y Ciencia garantizará que el alumnado de la modalidad libre que acredite documentalmente su residencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realice las pruebas terminales en el primer idioma solicitado.

5. El plazo para presentar dichas solicitudes se dará por finalizado el 7 de mayo, incluido.

6. Una vez concluido dicho periodo, las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán el listado de admitidos y admitidas a la realización de las pruebas objeto de esta Resolución en el tablón de anuncios del centro, en la correspondiente página web de cada Escuela Oficial de Idiomas y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

7. A todos los efectos, la solicitud para participar en las pruebas terminales objeto de esta Resolución supondrá la aceptación por el candidato o candidata de los términos que se establecen en la misma.

Décimo. Procedimiento de evaluación.

1. La competencia en las distintas destrezas se evaluará mediante tres Unidades de evaluación de aplicación colectiva, para certificar las destrezas de escuchar, leer y escribir, y una Unidad de evaluación, de aplicación por parejas o tríos, para certificar las destrezas de hablar y conversar.

Los candidatos y candidatas podrán utilizar el diccionario monolingüe como recurso de apoyo en las Unidades de Evaluación de Leer en los Niveles Intermedio y Avanzado. En ningún caso este recurso será proporcionado por los aplicadores de las pruebas.

2. Las Unidades de Evaluación.

La Unidad de Evaluación es el procedimiento diseñado para evaluar las competencias. Las Unidades de Evaluación están elaboradas de acuerdo con tres criterios: cumplir con lo establecido en la norma y evaluar la competencia en comunicación oral y escrita; estar construidas con criterios de fiabilidad y validez y, por tanto, evaluar lo que quiere evaluar; y ser viables en su aplicación.

Cada una de las "Unidades de Evaluación" está asociada, al menos, a una destreza y tiene un número determinado de tareas para evaluar los indicadores o componentes que la definen.

Decimoprimer. Formato de las tareas y duración de las pruebas.

1. La destreza de leer se evaluará con un cuestionario de tareas relacionadas con el escenario establecido.

2. La destreza de escribir se evaluará mediante el análisis del texto escrito.

3. La destreza de escuchar se evaluará con un cuestionario de tareas asociado a un audio o a un video. Esta Unidad de Evaluación incluirá la siguiente secuencia:

- a. La lectura previa del cuestionario.
- b. Dos audiciones del texto oral o audiovisual.
- c. La toma de apuntes durante las audiciones.
- d. La respuesta al cuestionario de tareas.

4. Las destrezas de hablar y de conversar se evaluarán en una misma situación de comunicación, cuya secuencia incluirá:

- a. La presentación o monólogo de cada candidato.
- b. El diálogo entre los candidatos.

5. Los cuadernos de respuesta incluirán tareas formuladas en formatos abiertos o de elección múltiple que requieren una respuesta productiva, poner una cruz, rodear con el círculo, señalar, escribir un texto, para evaluar las destrezas de escuchar y leer.

6. La duración de las pruebas y la extensión de los textos para evaluar ambas destrezas será la que se recoge en la presente tabla:

	Básico	Intermedio	Avanzado
Escuchar			
Duración de la audición	2 ' max	4' max	5' max
Tiempo de respuesta	30'	45'	45'
Leer			
Palabras	300-400	600 max	800 max
Duración	30'	45'	45'

7. Las destrezas de escribir, hablar y conversar se formularán con una tarea única, en cada caso, abierta -composición escrita, monólogo y diálogo- y la producción, grabada en el caso de la comunicación oral, que se valorará con un "Inventario de indicadores, criterios de evaluación y corrección".

En el caso de la destreza de escribir, la longitud y los aspectos formales no pueden cerrarse pues dependen de la tipología elegida. La referencia del número de palabras es orientativa.

Nivel	Básico	Intermedio	Avanzado
Escribir			
Palabras	Máx. 150	Máx. 200	Máx. 225
Duración	30 minutos	30 minutos	45 minutos

8. Para evaluar las destrezas de hablar y conversar se utilizará un mismo escenario.

9. La duración total de las pruebas no puede superar las tres horas.

Decimosegundo. Sistema de indicadores de los distintos niveles, básico, intermedio y avanzado.

El sistema de indicadores estará a disposición de los interesados e interesadas en el Portal de Educación desde el siguiente enlace:

[http://www.educa.jccm.es/educa-jccm/cm/educa\\_jccm/tkContent?pgseed=1265030099876&idContent=60110&locale=es\\_ES&textOnly=false](http://www.educa.jccm.es/educa-jccm/cm/educa_jccm/tkContent?pgseed=1265030099876&idContent=60110&locale=es_ES&textOnly=false)

Decimotercero. Calificación final y certificación.

1. La calificación final de las destrezas se realizará en términos de Apto y No Apto. La puntuación de Apto en cada una de las destrezas se obtendrá cuando se alcance, al menos, el 50% de la puntuación total en las Unidades de Evaluación correspondientes. La calificación final de Apto en el conjunto de la prueba se alcanzará habiendo resultado Apto en todas y cada una de las destrezas.

2. El alumnado que no obtenga el certificado final de Apto podrá solicitar una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en algunas de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen, tal como establecen el artículo 11.4 del Decreto 78/2007 y el artículo 13.4 del Decreto 79/2007. En esos casos, la certificación obtenida en la convocatoria de junio será tenida en cuenta para la convocatoria de septiembre.

Decimocuarto. Adaptación de las pruebas a personas con discapacidad.

El alumnado con discapacidad, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, inclusión, no discriminación y compensación de desventajas recogidos en el artículo 2.4 del Decreto 78/2007 y artículo 2.4 del Decreto 79/2007, tendrán derecho a una adaptación del procedimiento establecido para las pruebas, debiendo acreditar documentalmente dicha condición en el momento de la solicitud. Los centros donde se realicen dichas pruebas deberán adoptar las medidas pertinentes para garantizar los derechos oportunos.

Decimoquinto. Acreditación de identidad.

Los candidatos o candidatas deberán acreditar su identidad mediante presentación de DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción, si fueran requeridos para ello por el tribunal, en cualquier momento durante la realización de las pruebas.

Decimosexto. Confidencialidad y condiciones de acceso a los datos.

El uso de toda la información obtenida en estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el Real Decreto 1720/2007, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo dicha Ley Orgánica, de protección de datos de carácter personal y al Decreto 104/2008, de protección de datos de carácter personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimoséptimo.

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de marzo de 2010

El Viceconsejero de Educación  
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

**ANEXO I. Calendario de las pruebas.****JUNIO**

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes
	1	2 Básico inglés	3	4 Básico francés
7	8	9 Básico Italiano Básico Alemán	10 Intermedio inglés	11 Intermedio francés
14	15	16 Intermedio italiano Avanzado inglés	17 Avanzado francés	18 Intermedio alemán
21 Avanzado alemán	22 Avanzado italiano	23	24	25

**SEPTIEMBRE**

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes
		1	2 Básico italiano Básico alemán	3 Intermedio italiano Intermedio alemán
6 Avanzado italiano Básico inglés	7 Básico francés Avanzado alemán	8	9 Intermedio inglés	10 Intermedio francés
13 Avanzado inglés	14 Avanzado francés	15		17

**ANEXO II. Solicitud.**

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI/  
NIE/NºPasaporte \_\_\_\_\_, domicilio en  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (localidad  
y provincia), nacido el \_\_\_\_\_ en (localidad y  
provincia) \_\_\_\_\_ como alumno-a de la modalidad<sup>1</sup>

Presencial

Libre<sup>2</sup>:

A distancia (Programa That's English)  3º, 4º de ESO/ 1º, 2º Ciclo Formativo

Libre, niveles básico, intermedio, avanzado

**SOLICITA:**

Concurrir a la prueba terminal del nivel<sup>3</sup> \_\_\_\_\_ en el idioma<sup>4</sup> \_\_\_\_\_, de acuerdo con la Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales, específicas y homologadas, para los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se establece el calendario de realización así como las instrucciones para la inscripción y la matriculación del alumnado para la realización de dichas pruebas, para el curso 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010\_

Fdo.:

Sr. Director General de Participación e Igualdad. Consejería de Educación y Ciencia.

<sup>1</sup> Marcar lo que proceda.

<sup>2</sup> En el caso del alumnado libre, se deberá acompañar justificante de liquidación del precio público correspondiente.

<sup>3</sup> Básico, intermedio, avanzado.

<sup>4</sup> Inglés, francés, italiano, alemán.

**ANEXO III. Solicitud para constitución de tribunales correctores.**

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI/  
NIE/NºPasaporte \_\_\_\_\_, domicilio en  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (localidad  
y provincia), profesor-a de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_, del  
idioma<sup>5</sup> \_\_\_\_\_

SOLICITA:

Formar parte, como vocal, del tribunal corrector de las pruebas terminales de acuerdo con la Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales, específicas y homologadas, para los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se establece el calendario de realización así como las instrucciones para la inscripción y la matriculación del alumnado para la realización de dichas pruebas, para el curso 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Asimismo con la Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales, específicas y homologadas, del nivel C1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas; se establece el calendario de realización así como las instrucciones para la inscripción y la matriculación para la realización de dichas pruebas, para el curso 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010\_

Fdo:

Sr. Director General de Participación e Igualdad. Consejería de Educación y Ciencia.

\_\_\_\_\_

<sup>5</sup> Inglés, francés, italiano, alemán.